



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**SD-057-2012**

MARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día trece de Agosto del año dos mil doce.



El presente Juicio de Cuentas clasificado bajo el **Numero CAM-III-IA-032-2011**, ha sido iniciado con el Pliego de Reparos **JC-III-069-2011**, en contra del Licenciado **MIGUEL ANGEL BOLAÑOS MARTINEZ**, Contador Municipal quien percibió un salario mensual de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$400.00)**; por su actuación en la **ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE**; Correspondiente al período del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil nueve; conteniendo un **UNICO REPARO**, con Responsabilidad Administrativa, de conformidad al **Artículo 54** de la **Ley de la Corte de Cuentas de la República**, tal como se mencionan a continuación: **REPARO UNICO-RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: "Se estableció que el Contador de la Alcaldía de Guadalupe, Departamento de San Vicente, no ha efectuado liquidación contable de los gastos que conforman el proyecto de Construcción de tres Obras de Pasos en Cantón San Emigdio, por un monto de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, (\$52,188.35)."** dicha condición que se obtiene del **Informe de Auditoria Financiera a la Alcaldía Municipal de Guadalupe, Departamento de San Vicente, correspondiente al periodo 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2009.**

Han intervenido en esta Instancia la Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN**, en calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, y el Licenciado **MIGUEL ANGEL BOLAÑOS MARTINEZ**, por derecho propio.

LEIDOS LOS AUTOS, Y;

CONSIDERANDO:

I)- Por auto de **folio 11 vuelto a folio 12 frente**, emitido a las ocho horas con treinta minutos del día veinticuatro de Mayo del año dos mil once, la Cámara

Tercera de Primera Instancia, **ordenó iniciar** el Juicio de Cuentas, y en consecuencia, elaborar el Pliego de Reparos respectivo, de conformidad a lo establecido en el Artículo **66** inciso segundo de la **Ley de la Corte de Cuentas de la República**, siendo notificado dicho auto tal como consta a **folio 13**.

II)- A **folio 14** se encuentra agregado el escrito mediante el cual la Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN**, se mostró parte en calidad de agente auxiliar del Señor fiscal General de la Republica, personería que legitimó con Credencial y Resolución número **476**, que corren agregados a **folios 15 y 16** respectivamente en este proceso. En consecuencia, por auto de **folio 35 vuelto y folio 36 frente**, se tuvo por parte en calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, a la referida Licenciada, y por agregada la documentación antes relacionada.

III)- Con base a lo establecido en el **Artículo 66 y 67** de la Ley de esta Institución, se elaboró el Pliego de Reparos, el cual corre agregado a **folio 16 vuelto a 17 frente y vuelto**, emitido a las once horas y diez minutos del día veintisiete de Septiembre del año dos mil once, ordenándose en el mismo emplazar al profesional relacionado en el Preámbulo de la presente Sentencia.

IV)- De **folio 18 a folio 19**, corren agregados las esuelas de emplazamientos efectuados por el Secretario Notificador de ésta Cámara, al Licenciado **MIGUEL ANGEL BOLAÑOS MARTINEZ** y a la Representación Fiscal, lo anterior con el objetivo de darle fiel cumplimiento a lo ordenado en los **Artículos 67 y 68** de la **Ley de la Corte de Cuentas de la República**.

V)- A **folio 20 frente y vuelto**, se encuentra escrito presentado por el Licenciado **MIGUEL ANGEL BOLAÑOS MARTINEZ**; manifestando en su escrito en forma resumida la siguiente: "que me encuentro laborando en la Alcaldía Municipal de Guadalupe, Departamento de San Vicente, desempeñando la función de Contador Municipal, y vengo a evacuar la prevenciones hechas el día veintisiete de septiembre del año dos mil once, las que consisten en Reparos Por falta de Liquidación de Proyecto, Construcción de Obras de Paso San Emigdio, las cuales las evacuó de la siguiente manera: -Presentando la documentación siguiente que ampara la liquidación del proyecto que ha sido observado por los señores auditores de esa Institución. -Balance de comprobación del proyecto. -Informe de



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



movimiento de cuenta de Banco del proyecto. -Fotocopia Certificada de libreta de ahorro del 75% FODES N° 96510033170, a nombre de la Municipalidad de Guadalupe. -Fotocopia de Remesa del Depósito en donde se liquidó la Cuenta Corriente. -Informe de movimiento de cuenta de la libreta del 75%, en donde se refleja el movimiento contable de la remesa antes mencionada. -Movimientos contables del proceso de liquidación del proyecto, y -Acuerdo Municipal de fecha uno de abril del año dos/mil once. -Fotocopia de conciliación bancaria del proyecto. -Fotocopia del estado de cuenta del proyecto. Por todo lo antes expuesto y con el merecido respeto PIDO: -admitirme el presente escrito, -Tenga por evacuada la prevención hecha en el expediente CAM-III-IA-032-2011, -Por ser primera vez en el cual se me hacer prevenciones, se me exonere de cualquier multa que pueda ocasionar dicho reparo, ya que las prevenciones antes mencionadas fueron causadas por un error involuntario el cual no existió dolo de mi parte. Anexo fotocopia certificada de toda la documentación antes expuesta.....". Por resolución de **folio 36 vuelto a 37 frente**, ésta Cámara admitió el presente escrito, junto con documentación anexa que presenta de **folios 21 a 35**; en consecuencia se tuvo por parte al referido Licenciado. Así mismo, se dió audiencia a la representación fiscal, a efecto de que emita su opinión en el presente juicio.

VI)- A folios 38 y 39 se encuentran agregadas las esquelas de notificaciones de las resoluciones emitidas de **folios 36 y 37**

VII)- A folio 40, se encuentra escrito presentado por la Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN** en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República, donde emite su opinión sobre el presente juicio. En el cual manifiesta lo siguiente: "**Que** se ha notificado la resolución en la cual se concede audiencia a la Fiscalía General de La República, la que evacuó en los siguientes términos: Que se trata de **un reparo** único referido a la falta de liquidación contable de proyectos, de conformidad a la defensa del cuentadante ha presentado documentación que de conformidad a los comentarios de la auditoría se presume fueron posteriores a la misma ya que según manifiestan en su informe hay una deficiencia que no fue posible de superar y que se incluye en el informe por estas razones la representación **fiscal** es **de** la opinión que el reparo se mantiene ya que en el momento de la auditoría se determinó el incumplimiento al

artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, que dice se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por incumplimiento **de sus** atribuciones, Por lo antes expuesto OS PIDO: Admitáis el presente escrito; Tengáis por evacuada la audiencia conferida. Condenséis en sentencia definitiva al pago de la multa por Responsabilidad Administrativa. San Salvador, veintiuno de junio de dos mil doce.-. De **folio 41 vuelto a 42 frente**, se admitió la opinión realizada por la Fiscalía; así mismo, se ordenó emitir Sentencia.

VIII) Luego de analizadas las explicaciones vertidas, la opinión fiscal, y la documentación presentada, esta Cámara expone en relación al **REPARO UNICO-RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, que instituye en su condición: “Se estableció que el Contador de la Alcaldía de Guadalupe, Departamento de San Vicente, no ha efectuado liquidación contable de los gastos que conforman el proyecto de Construcción de tres Obras de Pasos en Cantón San Emigdio, por un monto de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, (\$52,188.35).”. A criterio de la auditoría, los hechos antes mencionados contravienen el **Manual Técnico de Sistemas de Administración Financiera Integrado, C.2.6 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN PROYECTOS**. En el numeral 2. LIQUIDACION DE LOS PROYECTOS; el cual determina que es obligación del Contador Municipal, elaborar la liquidación contable, al término de la ejecución de cada proyecto o grupo de proyectos; independientemente de la fecha o periodo de acuerdo con lo descrito en las normas “Agrupaciones de Datos Contables”, agrupaciones por tipo de Movimiento, párrafo 5, deberá procederse a la liquidación contable. Los proyectos cuyo objetivo es la formación de bienes muebles o inmuebles, destinados a la actividad institucional, deberán traspasarse a **INVERSIONES EN BIENES DE USO** por el valor de costo contable Acumulado”. En el periodo examinado comprendido del **01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2009**, al respecto el servidor actuante expuso: “que me encuentro laborando en la Alcaldía Municipal de Guadalupe, Departamento de San Vicente, desempeñando la función de Contador Municipal, y vengo a evacuar la prevenciones hechas el día veintisiete de septiembre del año dos mil once, las que consisten en Reparación Por falta de Liquidación de Proyecto, Construcción de Obras de Paso San Emigdio, las cuales las evacuó de la siguiente manera:-Presentando la documentación siguiente que ampara la



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

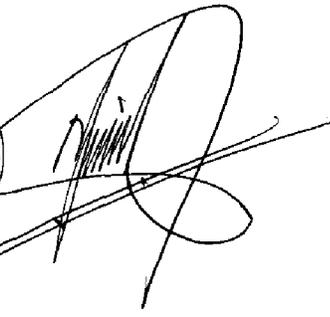


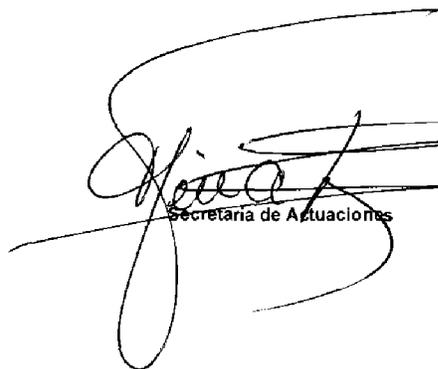
liquidación del proyecto que ha sido observado por los señores auditores de esa Institución. -Balance de comprobación del proyecto. -Informe de movimiento de cuenta de Banco del proyecto. -Fotocopia Certificada de libreta de ahorro del 75% FODES N° 96510033170, a nombre de la Municipalidad de Guadalupe. -Fotocopia de Remesa del Depósito en donde se liquidó la Cuenta Corriente. -Informe de movimiento de cuenta de la libreta del 75%, en donde se refleja el movimiento contable de la remesa antes mencionada. -Movimientos contables del proceso de liquidación del proyecto, -Acuerdo Municipal de fecha uno de abril del año dos/mil once. -Fotocopia de conciliación bancaria del proyecto. -Fotocopia del estado de cuenta del proyecto.” Considerando lo antes expuesto y en armonía con las **Normas de Auditoria Gubernamental de la Corte de Cuentas de la Republica**, específicamente en su **Sección Tres** numeral **3.1.2**, establece: “los informes deben agregar valor a las entidades auditadas, las recomendaciones que se emiten deben ser practicas, aplicables y que realmente fortalezcan a las instituciones atacando los problemas o deficiencias encontradas.”; una vez expuesto lo anterior después de haber hecho el análisis a la documentación antes relacionada, que corre agregada de **folio 21** a **folio 35**, presentada por el Licenciado **MIGUEL ANGEL BOLAÑOS MARTINEZ**; el aludido funcionario ha podido demostrar documentalmente, que se ha superado la observación llevando a cabo la liquidación total del proyecto de Construcción de tres Obras de Paso que se realizaron en Cantón San Emigdio, perteneciente a la Municipalidad de Guadalupe, Departamento de San Vicente; una vez realizados las liquidaciones, se advierte la efectiva disposición del Contador Municipal de acatar la recomendación y someter su actuación al ordenamiento jurídico, por lo que en el caso que nos ocupa se ha puesto de manifiesto una de las características de la auditoria que es constructiva pues se ha superado la observación, es decir hay un valor agregado, en consecuencia a lo antes expuesto los suscritos Jueces somos del criterio de absolver del presente reparo y declarar libre de Responsabilidad Administrativa al Licenciado **MIGUEL ANGEL BOLAÑOS MARTINEZ**.

POR TANTO: De conformidad con los **Artículos 195** Ordinal **5** de la **Constitución de la República**, **3, 15, 16, 54** y **107** inciso 1º. de la **Ley de la Corte de Cuentas de la República**, **Artículos 215, 216, 217, 218** y **416** del **Código Procesal Civil y Mercantil**. A nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: 1-Absuélvase** al Licenciado **MIGUEL ANGEL BOLAÑOS MARTINEZ**, de la

Responsabilidad Administrativa contenida en el Reparo Único. 2- Apruébase la gestión desempeñada por la persona mencionada en el numeral anterior, a quien se le declara libre y solvente en lo relativo a su cargo, por su actuación en la **Alcaldía Municipal de Guadalupe, Departamento de San Vicente**, según Informe de Auditoria Financiera, realizado en el periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2009.

HÁGASE SABER.

  
Ante mí

 
Secretaría de Actuaciones

SD-057-2012
JC-III-069-2011
CAM-III-IA-032-2011
REF-FGR-271-DE-UJC-2-2011
CAMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA
ALCALDIA MUNICIPAL GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE
LEAA



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las ocho horas con veintinueve minutos del día siete de Enero del año dos mil trece.

Transcurrido el término legal establecido, y no habiéndose interpuesto ningún recurso, contra la Sentencia proveída por esta Cámara, a las nueve horas con treinta minutos del día catorce de Agosto del año dos mil doce; agregada de folio 44 vuelto a folio 47 vuelto, del Juicio de Cuentas Número JC-III-069-2011, instruido en contra del Licenciado MIGUEL ANGEL BOLAÑOS MARTINEZ, Contador Municipal. Según Informe de Auditoria Financiera a la Alcaldía Municipal de Guadalupe, Departamento de San Vicente, correspondiente al periodo del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil nueve.

De conformidad con el Artículo 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase ejecutoriada la sentencia definitiva antes relacionada y extiéndase Finiquito a favor del funcionario absuelto. Al efecto pase el presente Juicio de Cuentas a la Presidencia de esta Institución.

NOTIFIQUESE.

Handwritten signature and circular stamp of the Corte de Cuentas de la República, Cámara Tercera de Primera Instancia, Departamento de San Vicente, El Salvador, C.A.

Ante mi,

Handwritten signature and circular stamp of the Secretaría de Actuaciones, Corte de Cuentas de la República, Cámara Tercera de Primera Instancia, Departamento de San Vicente, El Salvador, C.A.

Secretaría de Actuaciones

SD-057-2012
JC-III-069-2011
CAM-III-IA-032-2011
REF-FGR-271-DE-UJC-2-2011
CAMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE
LEAA



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS



**INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA A LA
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE,
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE,
CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009. /**

SAN SALVADOR, ABRIL DE 2011.

INDICE

CONTENIDO	PAG. No
I. ASPECTOS GENERALES.	1
I.1. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA.	1
I.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN.	1
I.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS.	1
I.1.3 SOBRE ASPECTOS DEL CONTROL INTERNO.	1
I.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.	1
I.1.5 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS.	2
I.1.6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.	2
I.2. COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.	2
I.3. COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.	2
II. ASPECTOS FINANCIEROS.	3
II.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES.	3
II.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA.	5
III. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.	6
III.1 INFORME DE LOS AUDITORES.	6
IV. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.	8
IV.1 INFORME DE LOS AUDITORES.	8
IV.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL.	10
V. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.	11
VI. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.	11
VII. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA.	11



Señores(a):
Concejo Municipal de Guadalupe,
Departamento de San Vicente.
Presente.

El presente informe contiene los resultados de nuestra auditoría realizada a los Estados Financieros de la Alcaldía Municipal de Guadalupe, Departamento de San Vicente, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

I. ASPECTOS GENERALES

I.1. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En la auditoría desarrollada, se detectaron y evidenciaron los resultados siguientes:

I.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

El tipo de opinión a los Estados Financieros es con dictamen limpio.



I.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

Los resultados de nuestras pruebas arrojaron aspectos que tienen efectos en los estados financieros, contenidos en el informe de cumplimiento legal, señalamiento números IV.2.1

I.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

No identificamos deficiencias que afecten el Sistema de Control Interno en el proceso de la Auditoría.

I.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron los aspectos siguientes:

IV.2.1 Falta de Liquidación contable de proyectos

I.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Al efectuar el análisis de los informes emitidos por la Auditoría Interna, se determinó que ninguno de los hallazgos comunicados, serán considerados para ser incorporados en nuestro informe, debido a que no se encontraron elementos suficientes que permitiera efectuar un análisis mediante el cual se pudiera sustentar dichos hallazgos comunicados al Concejo Municipal de Guadalupe.

Informes de firmas privadas no hubo en el período sujeto a examen, debido a que no se contaba con dichos servicios de auditoría; por lo que no se efectuó el seguimiento.

I.1.6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Para realizar el seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores, se obtuvo el informe final de la auditoría realizada anteriormente por la Corte de Cuentas de la República, que corresponde al Informe de Auditoría Financiera a la Alcaldía Municipal de Guadalupe, Departamento de San Vicente, correspondiente al periodo del 1 de mayo de 2006 al 31 de Diciembre de 2008, a fin de darle seguimiento a las recomendaciones planteadas en dicho informe de conformidad al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y constatar que acciones ha realizado el Concejo Municipal y poder determinar el grado de cumplimiento, de cada una de ellas, habiendo constatado que son por su naturaleza no son sujetos de seguimiento.

I.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración Municipal, en diferentes notas emitidas en el proceso de la Auditoría, dio respuesta a la Comunicación de presuntas deficiencias, con el propósito de desvanecer las observaciones formuladas, asimismo remitió comentarios e información para su respectivo análisis.

I.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar las respuestas y documentación presentada por la Administración de la municipalidad de Guadalupe, departamento de San Vicente, algunos señalamientos fueron superados, quedando a la fecha de este informe una deficiencia que no fue posible superar, y que se incluyen en el presente informe.



I. ASPECTOS FINANCIEROS

II.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Señores(a):
Concejo Municipal de Guadalupe,
Departamento de San Vicente.
Presente.**



Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, de la Alcaldía Municipal de Guadalupe, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2009. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoría, encontramos la siguiente observación que afecta las cifras en los Estados Financieros, así:

- 1) Se constató que el Contador de la Alcaldía de Guadalupe, no ha efectuado la liquidación contable de los gastos que conforman el proyecto de Construcción de tres Obras de Pasos en Cantón San Emigdio.

El cual se describe en el hallazgo número IV.2.1

Se han incumplido algunos principios de contabilidad gubernamental, como: Exposición Financiera, Realización y Devengado. Lo cual distorsionan la situación financiera de la entidad al término de dicho año.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

En nuestra opinión, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Alcaldía Municipal de Guadalupe, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2009, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 29 abril de de 2011

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría Seis.



II.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2009, considerados para nuestro examen son:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Rendimiento Económico.
- Estado de Flujo de Fondos.
- Estado de Ejecución Presupuestaria.



III. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

III.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores(a):
Concejo Municipal de Guadalupe,
Departamento de San Vicente.
Presente.



Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Alcaldía Municipal de Guadalupe, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2009 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Alcaldía Municipal de Guadalupe, Departamento de San Vicente, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Alcaldía Municipal de Guadalupe, Departamento de San Vicente, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucren el sistema de Control Interno y su operación que consideremos condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría

9

Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que a nuestro juicio podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Identificamos aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación, los cuales hemos comunicado a la administración en Carta de Gerencia de fecha 29 de marzo de 2011.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 29 de abril de 2011

DIOS UNION LIBERTAD

Director de Auditoría Seis.



IV. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

IV.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores(a):
Concejo Municipal de Guadalupe,
Departamento de San Vicente.
Presente.



Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Alcaldía Municipal de Guadalupe, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2009 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Alcaldía Municipal de Guadalupe, Departamento de San Vicente, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, de la Alcaldía Municipal de Guadalupe, Departamento de San Vicente, excepto por la deficiencia IV.2.1; relacionada en el dictamen financiero, así:

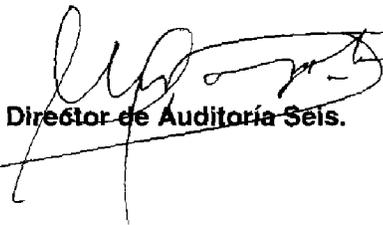
IV.2.1 Falta de Liquidación contable de proyectos

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Alcaldía Municipal de Guadalupe, Departamento de San Vicente, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Alcaldía Municipal de Guadalupe,

Departamento de San Vicente no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 29 de abril de 2011

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría Seis.



IV.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

IV.2.1 FALTA DE LIQUIDACION CONTABLE DE PROYECTOS.

Se constató que el Contador de la Alcaldía de Guadalupe, no ha efectuado la liquidación contable de los gastos que conforman el proyecto de Construcción de tres Obras de Pasos en Cantón San Emigdio, por un monto de \$ 52,188.35

Manual técnico del sistema de administración financiera integrado, C.2.6 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN PROYECTOS. En el numeral 2. LIQUIDACION DE LOS PROYECTOS, establece que: "Al término de la ejecución de cada proyecto o grupo de proyectos, independientemente de la fecha o período de acuerdo con lo descrito en la Norma "Agrupaciones de datos Contables", Agrupación por tipo de Movimiento, párrafo 5, deberá procederse a la liquidación contable. Los proyectos cuyo objetivo es la formación de bienes muebles o inmuebles, destinados a la actividad institucional, deberán traspasarse a **INVERSIONES EN BIENES DE USO** por el valor de costo contable Acumulado".

La deficiencia se debe a que el Contador Municipal no ha gestionado el acuerdo ante el Concejo Municipal para el cierre financiero del proyecto para poder efectuar la liquidación contable, ya que dicho proyecto tiene una disponibilidad de \$ 492.65; al 31 de diciembre de 2009.

Lo que genera un incumplimiento al Manual técnico del sistema de administración financiera integrado, y que la información que presenta los estados financieros en lo relacionado a inversiones en proyectos, no es confiable, existiendo el riesgo de que el Concejo Municipal tome decisiones no acertadas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

No obstante haber comunicado dicha deficiencia mediante nota REF-AFG-23/2011 de fecha 8 de febrero del 2011, y no haber obtenido respuesta alguna, nos indica que ha sido aceptada por la Administración Municipal.

Después de la Lectura del Borrador de Informe, mediante nota de fecha 7 de abril de 2011, la Administración Municipal manifestó que: "El Concejo Municipal autorizó el Acuerdo para que se procediera a la liquidación de proyectos de tres obras de paso en cantón San Emigdio, pero por olvido de la secretaria Municipal no fue asentado en su oportunidad, pero se presenta el acuerdo ratificando de dicha autorización con fecha primero de abril del corriente año, Los Estados financieros y la liquidación contable está en proceso del Proyecto en mención".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante los comentarios de la Administración Municipal, confirman que la deficiencia se mantiene ya que la liquidación de dicho proyecto esta en proceso.

V. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS

Al efectuar el análisis de los informes emitidos por el Auditor Interno, se determinó que ninguno de los hallazgos comunicados, fueron considerados para ser incorporados en nuestro informe, debido a que no se evidencian elementos suficientes que permitan efectuar un análisis mediante el cual se puedan sustentar dichos señalamientos.

Informes de firmas privadas no hubo en el período sujeto a examen debido a que no se contaba con dichos servicios de auditoría; por lo que no se efectuó el seguimiento.

VI. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Para realizar el seguimientos a las recomendaciones de auditorías anteriores, se obtuvo el informe final de la auditoría realizada anteriormente por la Corte de Cuentas de la República, que corresponde al Informe de Auditoría Financiera a la Alcaldía Municipal de Guadalupe, Departamento de San Vicente, Correspondiente al periodo del 1 de mayo de 2006 al 31 de diciembre de 2008, a fin de dar seguimiento a las recomendaciones planteadas en dicho informe de conformidad al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y constatar que acciones ha realizado el Concejo Municipal y poder determinar el grado de cumplimiento, de cada uno de ellos; habiendo constatado que son hechos que por su naturaleza no son sujetos de seguimiento.

VII. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Al Concejo Municipal:

A través del Contador Municipal, realizar la liquidación contable del proyecto: De Construcción de tres Obras de Pasos en Cantón San Emigdio.

